

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. veintiséis (26) de abril dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2024-00307-00. Ejecutivo de COBRANDO S.A.S. contra CARLOS ALBERTO AVELLANEDA LAMUS.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de COBRANDO S.A.S. contra CARLOS ALBERTO AVELLANEDA LAMUS para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1649528

1.1 Por la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$112.511.232,00) M/CTE, por concepto de capital insoluto contenido en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, esto es a partir del 10 de enero de 2024, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, identificado con C.C. No. 91.012.860 y T.P. 74.502 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de representante legal judicial de la entidad ejecutante, de conformidad a lo consignado en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 050 Hoy 29 de abril de 2024
a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

